

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SUCRE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SUC-MC-008-2026

ADENDA No. 1

OBJETO: Suministro de insumos de aseo y bienes de cafetería para el funcionamiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República.

El Gerente Departamental Colegiado de Sucre de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 22 de septiembre de 2026, la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Invitación Pública y los pliegos de condiciones para el proceso de Mínima Cuantía No. SUC-MC-008-2026.
2. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para formular observaciones e informaciones sobre la limitación a MiPymes, se recibieron manifestaciones de los interesados COMERCIALIZADORA DE LEO S.A.S. y la FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL Y EL DESARROLLO EDUCATIVO DE COLOMBIA – FUNCIDEC.
3. Que revisadas las solicitudes de limitación a MiPymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la entidad determinó continuar el proceso bajo la modalidad de Convocatoria Pública Abierta, en razón a que solo se contó con una (1) solicitud válida acreditada como MiPyme (COMERCIALIZADORA DE LEO S.A.S.), no cumpliéndose el requisito de pluralidad mínima de dos (2) MiPymes exigido por la ley.
4. Que el interesado FUNCIDEC presentó observación técnica frente al numeral 2.3 de la Invitación Pública, solicitando la eliminación o flexibilización de la exigencia del certificado de evaluación del SG-SST expedido por la ARL con un puntaje superior al 90%.
5. Que analizada la solicitud a la luz del objeto contractual (suministro de bienes), la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y los principios de proporcionalidad y libre concurrencia en la contratación estatal, la Entidad encuentra procedente ajustar el requisito habilitante del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2.3 "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES" de la Invitación Pública No. SUC-MC-008-2026, en el aparte correspondiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

(...)

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El proponente (persona natural o jurídica) deberá acreditar el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando para el efecto:

- Certificación de autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST expedida conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o certificación/constancia expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde conste el estado de cumplimiento de los estándares mínimos aplicables según la categoría y número de trabajadores de la empresa.

Nota: No se requerirá una puntuación mínima específica en la evaluación, bastando con la acreditación de la implementación del sistema acorde con la normatividad laboral vigente que le sea aplicable al proponente."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones, términos y especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública No. **SUC-MC-008-2026** que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Adenda, se mantienen incambiadas y conservan su plena validez y fuerza vinculante.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Adenda No. 01 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las normas de publicidad de la contratación estatal.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.



LUZCELY CONTRERAS DAZA

Gerente Departamental Colegiada de Sucre (E)
Contraloría General de la República